

Quarenta y tres



SELLO QUARTO QUAREN
TA MABAVEDIS AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

La Ciudad en obsequio
de su justificación cumplida con el citada acuerdo, por
Verificarse en virtud de circunstancias y qualidad de q.
pueden interin subsistiese en su estado permancie-
cio: No canso mas la consideracion de V. con estas reflec-
ciones por q. me persuadió Nevada a efectos aquella dipo-
sicion, y en su virtud suplico a V. que en cumplimiento
de lo acordado se sirva providenciar q. del promates de las
suertes se me abonen los cien dineros de q. dejaron de
satisfacerme, y q. sigan en adelante, cuya gracia expuso de
la Realidad de C. y Nuevo a D. y le que. m. d. J. Cartag.
19 de Agosto de 1814 = En virtud de la anterior Instancia
por este Ayuntamiento. l. de haber conferenciado lo con-
veniente con vista de antecedentes. Acuerdo: Que respecto
a q. en el año de mil ochocientos diez en q. se Revivio de
Regidor el hijo de la interesada D. Antonio Lore Larrea-
ras por exposicion verbal q. hizo leyo a posar la cien
dineros de la suerte q. le tenia señalada la Ciudad, no
puede ademas a lo q. solicita, mucho menos en el dia, por
constante razon en la suplicante con do. Oficio de C. y
Regidor q. sirva el citado en hijo, haron por q. no se
halla la suplicante en la necesidad q. obligo a esta d. n.
Ciudad en conceder la gracia q. de nuevo pretende
Nombram. de D. de Mend. y de Alamo - Este Ayuntamiento mediante la citacion despachada al
efecto procedio al nombram. de Alcalde pedaneo del
lugar de Fuente Alamo por lo q. Resta al presente año
en virtud de haber fallecido el q. exercia dho. en-
cargo en el de mil ochocientos ocho, y luego de haber

Nombram. de
Alcalde de Mend.
de Alamo

